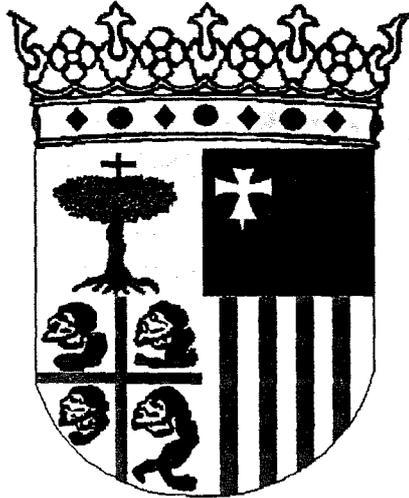


DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el  
nº 0788 Hoja 6 Capítulo  
Folio..... el presente CONVENIO

Zaragoza a 25 de 10 de 2001  
El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL DERECHO AGRARIO.**



En Zaragoza, a 24 de Octubre de 2002

## REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo ARGUILE LAGUARTA, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, autorizado para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 8 de octubre de 2002.

De otra D. Felipe PETRIZ CALVO Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con sus Estatutos.

## EXPONEN

Que el Instituto de Derecho Agrario de la Universidad de Zaragoza, forma parte de la misma desde su creación por Orden Ministerial de 29 de enero de 1966, y tiene como responsabilidad fundacional la promoción del estudio, de la investigación y de la docencia del Derecho Agrario. Para ello dicho Instituto organiza anualmente un conjunto de actividades encaminadas a la divulgación y comprensión jurídica de los problemas que aquejan al sector agrario y al mundo rural, con una atención muy especial a la Comunidad de Aragón.

Que el Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón está interesado en fomentar todas aquellas actividades que permitan ofrecer una explicación jurídica de problemas esenciales que inciden en el mundo rural, y en particular en el mundo rural aragonés.

Que las actividades que viene desarrollando el Instituto en armonía con su objeto fundacional, se centran en la orientación y formación de post-graduados que se inician en la aplicación y estudio del Derecho Agrario, habiendo sido una de sus manifestaciones más significativas la realización, durante los últimos años, del Curso de "Derecho Agrario, Económico y Jurídico", reconocido con los correspondientes créditos dentro de los cursos de postgrado para el doctorado.

Que el Departamento de Agricultura y el Instituto han mantenido diversos encuentros, fruto de los cuales el Instituto ha presentado un ambicioso proyecto para la docencia, divulgación, estudio y conocimiento del Derecho Agrario, que, entre otras actividades, comprendería la creación de un Seminario Permanente de Derecho y Economía Agraria, ofrecer auxilios para acceder al Curso de Derecho



Foral Aragonés (sobre instituciones forales que inciden en el Derecho Agrario), colaborar en la puesta en marcha de un Seminario sobre Cooperativismo Agrario, así como el desarrollo de una biblioteca específica sobre el Derecho Agrario.

Que el Departamento, atendiendo la singularidad de las actividades que el Instituto ha venido desarrollando y, en particular, el desarrollo del proyecto presentado, considera de singular importancia hacer viable el desenvolvimiento de tal plan, cuya ejecución ha de conducir a un mejor conocimiento del Derecho Agrario, así como ha de facilitar el acceso a un profundo conocimiento del mismo por el personal que presta su servicio en el Departamento, lo que en definitiva permitiría una mejora aplicación del Derecho.

Que ante la singularidad de las actuaciones que plantea desarrollar el Instituto, el Departamento va a apoyar la efectiva viabilidad económica del mismo, lo que se instrumenta en este Convenio que supone también una intensa colaboración entre ambos sujetos y una compartición de las tareas y resultados del mismo.

Que en el marco de los antecedentes expuestos, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo presente que la actuación que este Convenio ha de hacer posible es de interés en la Comunidad Autónoma de Aragón a la vista del apartado 2 de la disposición adicional Segunda de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, se suscribe el presente Convenio.

Que, por todo ello, se considera necesario establecer un Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza de acuerdo con las siguientes Cláusulas, para lo que se reconocen ambas partes capacidad suficiente para obligarse.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objetivo del presente Convenio es fomentar la realización de actividades encaminadas al estudio, investigación y docencia del Derecho Agrario y, en general, de las normas que inciden en el medio rural, con especial atención a los problemas que afectan en este terreno a la Comunidad Autónoma de Aragón.

### SEGUNDA. APORTACIONES DE LAS PARTES AL OBJETO DEL CONVENIO.



Primero.- Aportación del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, realizará una aportación económica al Instituto de Derecho Agrario de la Universidad de Zaragoza, de un máximo de 8.000 euros cada año que serán ingresados en la Cuenta General de Ingresos de la Universidad- Gestión Financiera (C.A.I. cc/296626) y que, en ningún caso, superará el total de los gastos que originen las actividades objeto del presente Convenio.

La aportación económica del Departamento de Agricultura dependerá de las cantidades disponibles en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón y se imputarán con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura.

Segundo.- Aportación del Instituto de Derecho Agrario de la Universidad de Zaragoza.

El Instituto de Derecho Agrario en el desarrollo de sus actividades de docencia, estudio, investigación y divulgación del Derecho Agrario facilitará al Departamento de Agricultura las siguientes prestaciones:

a) Gratuidad de matrícula o precio en cuantos cursos, congresos, conferencias o actos similares organice el Instituto para dos funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura.

b) Respecto a las publicaciones que realice o impulse el Instituto y la documentación correspondiente a cursos, congresos, conferencias o actos que organice, facilitará a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura al menos dos ejemplares de los mismos.

c) Facilitará al Departamento de Agricultura con la máxima inmediatez posible información respecto a las novedades legislativas y estudios que se realicen, en cualquier ámbito, sobre el Derecho Agrario.

d) En el último trimestre del año presentará al Departamento de Agricultura una Memoria en la que constarán:

- Las publicaciones de cualquier tipo efectuadas sobre el Derecho Agrario en el año, ya se trate de libros, revistas, artículos.



- Una relación de las novedades legislativas más significativas del año.

- Cualquier otra circunstancia que resulte de interés para el Departamento de Agricultura sobre el estudio, investigación, docencia o divulgación del Derecho Agrario.

e) Con el fin de dar cumplimiento a las actividades objeto del presente Convenio, la Universidad de Zaragoza se compromete a aportar los servicios materiales y personales necesarios así como a facilitar las infraestructuras precisas para ello –aulas, biblioteca u otros locales-, todo ello sin perjuicio de que el Instituto de Derecho Agrario conserve su sede en la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

### **TERCERA. JUSTIFICACIÓN**

La propuesta de tramitación del pago de la aportación económica establecida por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón exigirá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/93 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación durante la primera quincena del mes de noviembre de cada ejercicio, de los justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos efectuados, para la realización del objeto del presente Convenio.

### **CUARTA. PATROCINIO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Los cursos, congresos, conferencias o cualesquiera actividades que desarrolle el Instituto que vayan a tener la consideración de gastos financiados, total o parcialmente, por el Departamento de Agricultura se entenderán patrocinados por este, de modo que deberá constar en la publicidad, cartelería, publicaciones o material correspondiente a aquellos esta circunstancia.

### **QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA**

El incumplimiento de las condiciones y los fines para los que se concede la subvención a través del presente Convenio, dará lugar a su reversión total o parcial, procediendo, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre Hacienda pública y



con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse de tales hechos.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para alcanzar la más adecuada y ágil ejecución del objeto del presente convenio, así como para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación y ejecución de los términos del presente instrumento se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida por el Presidente y el Secretario del Instituto de Derecho Agrario y por dos representantes del Departamento de Agricultura que lo serán el Secretario General Técnico o Viceconsejero y el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRORROGA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2002.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, entendiéndose tácitamente prorrogado si a la conclusión de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, no se formula denuncia por ninguna de las partes, lo que deberán hacer con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

#### **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran resultar de su ejecución o resolución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Departamento de Agricultura.  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA

Por la Universidad de Zaragoza  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarta

Fdo.: Felipe Petriz Calvo

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Universidad de Zaragoza para el fomento de actividades encaminadas al estudio, investigación y docencia del Derecho Agrario. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio según el modelo aprobado, que supone una aportación económica para la Diputación General de Aragón de ocho mil euros (8.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.712.2.489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2002. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de octubre de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

